


Notario Quinto
 CUENCA ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE LA
 SOCIEDAD DE
 RESPONSABILIDAD**

LIMITADA ISOLLANTA

OTORGADA POR : ING. CESAR

ARTURO PAREDES Y OTROS

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto, de éste Cantón, comparecen los señores: Ingeniero César Arturo Paredes Roldán, José Rafael Paredes Sempértégui, Gil Marín Padilla, Diego Silva Segarra y Efrén Paredes Roldán, María Eugenia Coello Gonzalez, Rosa Roldán Arias, Rosa Esther Zabala Neira, Janeth Jauregui Roldán y Victoria Pacheco Contreras, ecuatorianos, casados, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice: - MINUTA - SEÑOR NOTARIO - En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: - COMPAÑECIENTES - Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: Ingeniero César Arturo^y Paredes Roldán, José Rafael^y Paredes Sempértégui, Gil Marín^y Padilla, Diego^x Silva Segarra y Efrén^x Paredes Roldán, ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de

Cuenca.- Comparecen a fin de expresar su consentimiento para la transferencia de dominio de los bienes que se detallarán más adelante , las cónyuges de los socios en su orden: María Eugenia Coello Gonzalez , Rosa Roldán Arias , Rosa Esther Zabala Neira , Janeth Jauregui Roldán y Victoria Pacheco Contreras .- CLAUSULA PRIMERA.- Los comparecientes declaran que su voluntad es constituir una compañía de responsabilidad limitada , la misma que se registrará por los siguientes estatutos: ESTATUTO DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ISOLLANTA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Objeto Social , Domicilio y Plazo. ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION.- Bajo la denominación de ISOLLANTA CIA. LTDA, se constituye una compañía de responsabilidad limitada , de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca , Provincia del Azuay , sin perjuicio de que pueda establecer agencias , oficinas o sucursales en otras ciudades del país.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil , pero podrá restringir o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley - ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la presente Sociedad Comercial es dedicarse a la producción y comercialización de llantas y accesorios , reparación y vulcanización al frío y caliente , comercialización de llantas nacionales e importadas , bandas de transporte, de freno , de válvulas y en general todo tipo de productos relacionados con la industrialización del caucho y otros productos relativos a la rama automotriz, como actividades que tengan relación con el objeto principal de esta sociedad como la prestación de servicios técnicos



Compañía Quinua
QUINUA - ECUADOR

relacionados con el objeto social, pudiendo instalar puestos de servicio, reparación, vulcanización, y comercialización.- CAPITULO

II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-

Capital.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES dividido en seiscientos ochenta mil participaciones de un mil sucres cada una. Los certificados de las aportaciones serán firmados por el Gerente de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas por la ley.- ARTICULO SEXTO.- Aumento de Capital.- El aumento o disminución de capital se resolverá por el setenta y cinco por ciento de los votos del capital social presente en la Junta General convocada para el efecto, teniendo los socios el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones. Toda reforma de estatutos diferente a las relacionadas con el artículo que contiene el capital social de la compañía será efectuado con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social presente.- ARTICULO SEPTIMO.- Balances.- El ejercicio económico comenzará el primer día del mes de Enero de cada año y terminará el treinta uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- Reparto de Utilidades.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley, podrá

también , de creerlo conveniente , resolver sobre la asignaciones que se puedan hacer a favor de funcionarios y/o empleados de la compañía.-

CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO NOVENO - De los Organos de Administración.-

Son órganos de Gobierno y Administración de la Compañía : La Junta General de Socios , la Presidencia , la Gerencia General . Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas en la ley o por los estatutos .

La representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL -

La Junta General es el organo supremo de la compañía , estará validamente constituida en la primera convocatoria , si el número de socios concurrentes , representan mas del cincuenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el quorum señalado por la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO . SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico . Extraordinariamente se reunirá cuando convocare el Presidente o el Gerente General o a petición de los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Sin embargo , en cualquier tiempo del año se podrá reunir en cualquier lugar del país , podrá reunirse la Junta General Ordinaria cuando

esté presente el cinco por ciento del capital social y se decida por unanimidad reunirse y tratar los puntos que se presenten por

los socios , particular que se lestra concerniente a la liquidación de

En este caso todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente de la Junta efectuada .- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

Compañía Química
QUINCA - ECUADOR

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias

a Junta General de Socios, serán hechas mediante comunicación por escrito cursada a cada uno de los socios de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocada.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO -

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de los socios presentes, salvo que la ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría.- Las participaciones con derecho a voto podrán ser representadas en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que preceptúa la ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION.-

A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá de acuerdo a lo determinado en la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el socio elegido para ello y en caso de ausencia del Gerente, la Junta nombrará a la persona que actúe como Secretario ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene en su calidad de máximo organismo de la compañía todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales de la compañía, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social y defensa de los intereses de la empresa, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para

nombrar y remover al Presidente , Gerente General y Comisarios y para fijar sus remuneraciones; b) Para autorizar gravámenes es hipotecarios y prendarios sobre los bienes propios de la compañía ; c) Para ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señale la ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO .-

DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido en Junta General , durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . Son sus principales atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Subrogar en todas sus atribuciones al Gerente General en caso de ausencia temporal o en los casos de impedimento causado por fuerza mayor; c) Presentar conjuntamente con el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria en informe anual de actividades; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos hipotecarios en los que se graven bienes propios de la compañía y todo egreso de fondos que superen el equivalente a cincuenta Salarios Mínimos Vitales; e) Las demás atribuciones previstas en la ley y estos estatutos .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General , durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Representar a la compañía judicial y extrajudicial; b) Realizar todos los actos necesarios para la normal marcha de la compañía; c) Preparar los estados y cuadros de movimiento económico; d) Presentar conjuntamente con el presidente de la Junta General , conjuntamente con el presidente el informe anual de actividades , la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación económica y el proyecto de distribución de

utilidades; e) Actuar como Secretario de la Junta General; f) **ECUADOR**

Nombrar a los empleados y fijar sus remuneraciones; g) Todas las

demás atribuciones señaladas en el estatuto y en la Ley. ARTICULO

DECIMO OCTAVO - DEL COMISARIO.- El Comisario Principal y

suplente nombrados por la Junta General en forma anual tendrá las

atribuciones legales y previstas en la ley de Compañías.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- DISOLUCION.- La Disolución de la compañía

tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la

Junta General en forma prevista en el estatuto y por las causas

determinadas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO.- LIQUIDACION.-

En caso de liquidación de la compañía, la Junta General de socios

que decida y resuelva la misma nombrará un liquidador, quien

tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador

será el Gerente que al momento de resolver la liquidación se

encontrare actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo

para la liquidación de la compañía.- CLAUSULA SEGUNDA: El capital

social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

forma:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRES	SUSCRIPCION		PAGO	SALDO%	
	Sucres	especies		Sucres	
Arturo Paredes Roldan	390.000.000	390.000.000	0,00	57,4	
Rafael Paredes Semp.	130.000.000	130.000.000	0,00	19,1	
Gil Marín Padilla	75.000.000	75.000.000	0,00	11,0	
Diego Silva Segarra	75.000.000	75.000.000	0,00	11,0	
Efren Paredes Roldan	10.000.000	10.000.000	0,00	1,5	
TOTALES.-	680.000.000	680.000.000	0,00	100	

1.- El Aporte societario en especies que efectúan los socios se pagará de la siguiente manera: a) El socio Arturo Paredes Roldán, suscribe un total de TRESCIENTOS NOVENTA MIL

PARTICIPACIONES de un mil sures , lo que paga de la siguiente manera: Mediante el aporte de la totalidad de los derechos y acciones que posee , esto es el setenta y cinco por ciento , sobre el inmueble ubicado el lote de terreno CUATROCIENTOS CUATRO y su nave industrial, ubicado en el sector Machángara, Parque Industrial Cuenca , en las calles Carlos Tosi s/n y Octavio Chacón , perteneciente a la Parroquia El Vecino , Cantón Cuenca, Provincia del Azuay , cuyos linderos son los siguientes : Por el Norte, con el lote cuatrocientos cinco, de propiedad del Parque Industrial Cuenca, con sesenta metros ; por el Sur, con el lote cuatrocientos tres de propiedad de Muebles MZ, en sesenta metros ; por el Este, con la calle Carlos Tosi, en veinte y cinco metros ; y, por el Oeste, con el lote doscientos dos de varios propietarios en veinte y cinco metros : El inmueble está compuesto por dos naves industriales y oficinas , cuenta con una superficie total de un mil quinientos metros cuadrados . El bien se lo adquirió por compra a la empresa FRIOLLANTA S.A., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla el día veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis , la misma que se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad número Uno bajo el número catorce mil cuatrocientos veinte y cuatro , el día de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. El monto estimado a los derechos y acciones pertenecientes al Ingeniero Arturo Fariñas Borda sobre la nave industrial descrita es de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SURES DE SURES, con lo que queda pagada íntegramente el capital suscrito por el Ingeniero Arturo Fariñas Borda , en virtud de lo cual transfiere íntegramente, sin reserva de ninguna clase y a perpetuidad los derechos y acciones que posee sobre esta nave industrial en favor de la Empresa ISOLLANTA C. LTDA. b) El socio Rafael Fariñas Sempértegui suscribe un total de CIENTO TREINTA MIL PARTICIPACIONES de un mil sures cada una , lo que suma un monto de trescientos treinta mil sures de sures.

que paga de la siguiente manera: La totalidad de los derechos y acciones que posee, esto es el veinte y cinco por ciento, sobre el inmueble, terreno y nave industrial descrito anteriormente. El avalúo estimado los derechos y acciones pertenecientes al señor Rafael Paredes Sempértégui sobre el inmueble descrito es de CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES, con lo que queda pagado íntegramente el capital suscrito por el señor Rafael Paredes Sempértégui, en virtud de lo cual transfiere íntegramente, sin reserva de ninguna clase y a perpetuidad, los derechos y acciones sobre dicho inmueble en favor de la empresa ISOLLANTA C. LTDA., autorizando a la empresa que se constituye realizar los trámites de transferencia de dominio e inscripción que demanda la Ley. Los gastos serán de cuenta de la empresa; c) El señor Gil Marín Padilla suscribe SETENTA Y CINCO MIL PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, lo que equivale a SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, pagado la totalidad de sus acciones en las siguientes maquinarias de su propiedad y que son útiles para el reencauche al frío.

MAQUINARIA**AVALUO SUCRES**

1 Compresor Ingersoll Rand	8.000.000,00
1 Caldero Stem Pak	12.000.000,00
3 Transformadores Ecuatran	6.000.000,00
1 Set de Tuberías de Vapor/agua y aire	5.000.000,00
1 Tablero de Control Eléctrico	4.000.000,00
1 Equipo Bomba Para Químicos	1.000.000,00
1 Sistema de Iluminación	4.000.000,00
1 Tanque Reservorio de Diesel	5.000.000,00
1 Sistema de Monoriel de Transporte	5.000.000,00
1 Miniextender Bosh	5.000.000,00
1 Juego Completo de Herramientas	5.000.000,00
1250 Kilos de Banda de Reencauche Teknor Apexa \$12.000c/kilo	15.000.000,00

Suman setenta y cinco millones de sucres , con lo que queda pagado íntegramente el aporte del capital suscrito por el señor Gil Marín Padilla , por lo que transfiere íntegramente a la empresa ISOLLANTA C. LTDA estos materiales , sin reservas y libres de todo gravámen; d) El señor Diego Silva Segarra suscribe SETENTA Y CINCO MIL PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una , lo que suma la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES de la siguiente manera: 1.- Transfiere a la propiedad de la empresa una camioneta de su propiedad marca Chevrolet , model 1995, placas ACW-215 , motor Número 42D 1399372, Chasis Número TFR 16F957107048 , color Rojo. El avalúo que se hace de este vehículo es el de cuarenta y cinco millones de sucres . 2.- Transfiere a la propiedad de la empresa las siguientes especies: dos mil quinientos Kilos de Banda de Reencauche a doce mil sucres c/kilo : treinta millones de sucres .- TOTAL APORTES EN ESPECIES setenta y cinco millones de sucres. Suman setenta y cinco millones de sucres, con lo que queda pagado íntegramente el aporte del capital suscrito por el señor Diego Silva Segarra , por lo que transfiere íntegramente a la empresa ISOLLANTA C. LTDA el vehículo y los materiales descritos , sin reservas y libres de todo gravámen , autorizando a la empresa realice los trámites tendientes al traspaso del vehículo en la Jefatura de Tránsito correspondiente. Los gastos serán de cuenta de la empresa.- e) El señor Efraín Paredes Ealdán, suscribe DIEZ MIL PARTICIPACIONES de un mil sucres, lo que suma un aporte de capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES, aporte que se paga de la siguiente manera: cincuenta aros para Reencauche en trio a doscientos mil sucres cada uno , diez millones de sucres.- Suman diez millones de sucres con lo que queda pagado íntegramente el

aporte del capital suscrito por el señor Efrén Paredes Roldán, por lo que transfiere integralmente a la empresa ISOLLANTA C. LTDA., los materiales descritos, sin reservas y libres de todo gravamen. Los socios comparecientes expresan su total conformidad con el avalúo hecho a los diferentes aportes en especies al capital de la compañía, hechos mediante la transferencia de los derechos y acciones del bien inmueble y nave industrial descrito anteriormente y, de las distintas especies, maquinaria y vehículos, que entregan los socios comparecientes razón por la cual los socios lo dan como plenamente aceptado, para los fines de determinación del aporte de capital de cada uno de ellos, al mismo tiempo que declaran que estos bienes no soportan gravamen de ninguna especie y los transfieren íntegramente en su dominio y propiedad, sin reservas, en favor de la empresa ISOLLANTA C. LTDA., autorizando para que se proceda a la respectiva instrumentación e inscripción en el registro de la Propiedad Mercantil y Jefatura de Tránsito, según corresponda en cada caso, con lo que los bienes inmuebles, maquinaria, materia prima y vehículo pasan íntegramente a formar parte del Patrimonio de la Compañía. Las señoras comparecientes: María Eugenia Coello Gonzalez, cónyuge de Arturo Paredes Roldán, Rosa Roldán Arias, cónyuge de Rafael Paredes Sempértegui, Rosa Esther Zabala Neira, cónyuge de Gil Marín Padilla, Janeth Jauregui Roldán, cónyuge de Diego Silva Segarra y Victoria Pacheco Contreras, cónyuge de Efrén Paredes Roldán, dan su expresa autorización para la transferencia de los bienes que les pertenece en favor de la empresa ISOLLANTA C. LTDA., sin reservas de ninguna clase.

CLAUSULA TERCERA.- Los socios deciden nombrar en este mismo acto al señor Rafael Paredes Sempértegui para el cargo de

Presidente y al Ingeniero Arturo Paredes Roldán como Gerente General de la Compañía, quienes durará en sus cargos el tiempo previsto en el Estatuto. CLAUSULA CUARTA.- Los comparecientes autorizan al Doctor Efrén Paredes Roldán , para que con su sola firma realice ante las Autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, autorizandole para que proceda a expedir los nombramientos respectivos que tratan en el numeral anterior.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Atentamente.- f) Doctor Efrén Paredes Roldán , Abogado, matrícula número cuatrocientos setenta y nueve - Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como la suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública. para los fines legales consiguientes. Cédulas de ley presentadas - Leído éste instrumento íntegramente a los contratantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario todo en unidad de acto doy fe.

Stanislao 0100984311

[Signature]

[Signature]

01-0-22195-12

[Signature]

010070520-0

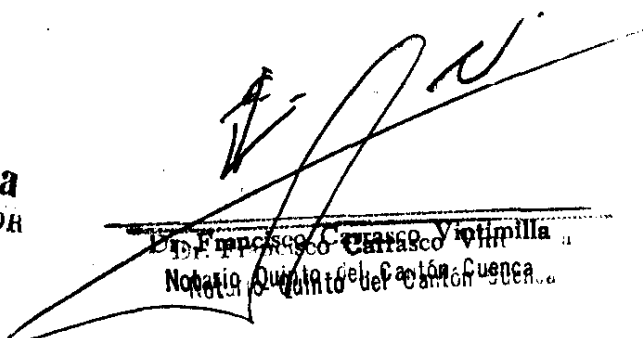
010005419-6

[Signature] 010121326-2

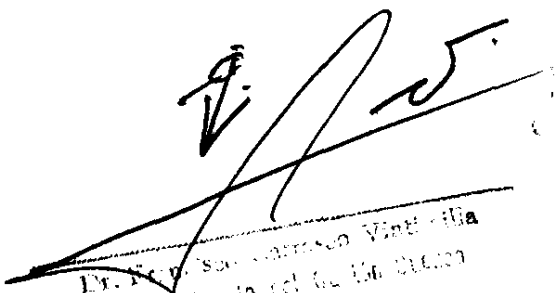
[Signature]

sente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta primera copia, firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.


Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 96-3-2-1-349, de fecha 17 de Diciembre de 1996, he -
sentado la razón correspondiente al margen de la escritura ma-
triz de la resente escritura de Constitución.- Cuenca, a
30 de Diciembre de 1996.


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

ascribió en el Registro de Propiedad # 1

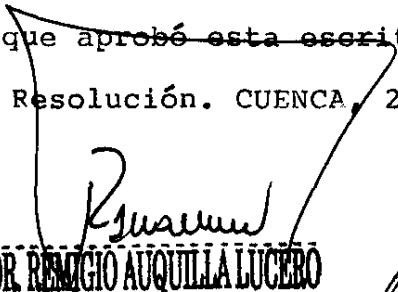
con el N° 68

Cuenca, 2 de Enero de 1997

El Registrador

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 23 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 96-3-2-1-349; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobé esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 28 DE ENERO DE 1997. - EL REGISTRADOR.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

